



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00358-00.
Accionante: ANMERY CHIQUINQUIRA FIGUEROA.
Accionado: REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA.

I. OBJETO DE DECISION.

La accionante Anmery Chiquinquirá Figueroa Solano actuando en representación legal de los menores Marvin José Puche Figueroa y Maily Sofía Puche Figueroa, presenta acción de tutela en contra de la REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta trasgresión de su derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y OTROS.

Ahora bien, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1983 de 2017, indica:

“... Reparto de la acción de tutela. (...), conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales...”.

Así las cosas, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, a pesar de dirigir la tutela contra la REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, entidad del orden MUNICIPAL, por lo que se hace necesaria la remisión de la misma para su conocimiento al Juzgado Municipal en turno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE la presente acción de tutela impetrada por ANMERY CHIQUINQUIRA FIGUEROA, en contra de la REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, al Juzgado Municipal en turno de esta municipalidad, para que sea sometido a las reglas de reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d58455de20b761d6f4fb6c88cd82ce6f24dcc470e7cd7e83d849e7ccca14fbe

Documento generado en 12/08/2021 08:49:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**